



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

## COLEGIO PATAGONIA 2024

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. CICLO DE EVALUACIÓN EN AULA	3
CAPÍTULO III. EVALUACIÓN SUMATIVA , CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE	6
CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Y DIFERENCIADA	9
CAPÍTULO V. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	12
CAPÍTULO VI. PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA	12
ANEXOS	16



## INTRODUCCIÓN

El colegio Patagonia promueve una educación de excelencia, basada en el principio de singularidad y libertad de cada niño, lo que permite un desarrollo integral de los y las estudiantes para que sean un motor de cambio en su región y en la sociedad. En este sentido, se busca entregar una educación de calidad para formar estudiantes libres y felices, que puedan desempeñarse exitosamente en el mundo de hoy y del futuro. Para hacer esto posible, aspiramos a desarrollar procesos pedagógicos sólidos, por medio de la implementación de estrategias de aprendizaje activo que ponen al centro al estudiante, junto a una mirada pedagógica y formativa de la evaluación que pone el foco en el aprendizaje, para asegurar el progreso de cada uno de los y las estudiantes que atendemos.

En coherencia con el decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, que tiene como propósito guiar a los distintos actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones respecto del enfoque, criterios, procesos y prácticas evaluativas, en coherencia con la normativa vigente.

Para efectos de una mejor comprensión de este Reglamento de evaluación, calificación y promoción, y según las definiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto N° 67/2018 y lo establecidos en las orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, se adjuntará en los anexos (Anexo N°1) un glosario de términos de referencia.

El presente documento se estructura en seis capítulos, tal como se menciona a continuación:

- I. DISPOSICIONES GENERALES.
- II. CICLO DE EVALUACIÓN EN AULA.
- III. EVALUACIÓN SUMATIVA , CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE.
- IV. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Y DIFERENCIADA.
- V. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.
- VI. PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA.
- VI. ANEXOS



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo N° 1. Período escolar adoptado:**

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos (Semestral).

### **Artículo N° 2. Vigencia:**

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación aplican para todos los y las estudiantes **desde 1° básico en adelante, a partir de marzo del 2023.**

Los estudiantes de **Educación Parvularia se registrarán por las disposiciones generales del MINEDUC**, siendo evaluados sus procesos de aprendizaje a través de situaciones cotidianas que se realizan habitualmente. Esto es, por medio de **evaluaciones auténticas**, donde se toman situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega y demuestra su desempeño, para ser evaluado de manera formativa o sumativa, usando diversos instrumentos que den cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo N° 3. Proceso de elaboración y/o modificación del Reglamento:**

El Equipo Directivo del Colegio Patagonia, aprobará, previo visto bueno del equipo de docentes, el presente Reglamento de Evaluación, el cual **será revisado al finalizar cada año escolar.**

En el caso de realizar un nuevo reglamento o realizar modificaciones, siempre **deberá trabajarse previamente con el Consejo de Profesores**, quienes podrán sugerir modificaciones y ajustes, siendo el Equipo Directivo el que resuelva en última instancia las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

### **Artículo N° 4. Socialización acerca de las formas y criterios de evaluación:**

Se promoverá el conocimiento de las formas y criterios de evaluación, en todos los niveles de la comunidad escolar, de la siguiente forma:

- **Docentes:** Se trabajará el reglamento en el primer Consejo de Profesores del año. Junto a ello se elaborará un calendario de evaluaciones que detalla el plan de calificaciones por asignatura y nivel, junto a los indicadores de evaluación correspondientes. Dicho Calendario se trabajará en la jornada de capacitación de



inicio del año escolar y se revisará trimestralmente. Luego SDA<sup>2</sup> elaborará un calendario mensual de evaluaciones, que será socializado con los distintos estamentos.

Los y las docentes deberán destinar instancias para asegurar que sus estudiantes conozcan y comprendan con antelación los aprendizajes que serán evaluados junto a los respectivos criterios de calidad. A su vez, deberán dar a conocer el plan de calificaciones donde se detalla el cómo y cuándo serán evaluados. Esto debe quedar registrado en los cuadernos de asignatura correspondiente, procurando mecanismos que aseguren el cumplimiento (jefes de grupo, ayudantes por sala, por ejemplo). En el caso de 1º a 4º básico se entregará por escrito, para que sea pegado en los cuadernos. De 5º en adelante, será responsabilidad de los estudiantes registrar en los respectivos cuadernos de asignatura.

- **Estudiantes:** En la primera semana de clases el profesor jefe promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación y se dará a conocer en términos globales, la forma de evaluación de las distintas asignaturas, responsabilizando a los estudiantes del registro completo y oportuno, en sus cuadernos, de las fechas, estrategias e indicadores de evaluación, definidos por el docente de cada asignatura. Además, al iniciar cada unidad o tópico de aprendizaje de cada asignatura, se deberá trabajar junto a los y las estudiantes los criterios de evaluación que se considerarán durante dicho periodo. Para apoyar este proceso, SDA junto a cada profesor jefe se preocuparán de publicar en cada sala el planificador mensual que incluye el calendario mensual de evaluaciones. Esta información se comunicará a los apoderados a través de la plataforma de gestión escolar.
- **Padres, madres y/o apoderados:** El reglamento será difundido en la plataforma de gestión del colegio y a través de la página web del establecimiento. Además, se trabajará en la primera reunión de curso del año escolar y momento de la matrícula se solicitará a los padres respaldar (física o digitalmente) la toma de conocimiento de este documento. Previo a la aplicación de evaluaciones sumativas, se enviarán reportes del proceso formativo (retroalimentación) para que puedan acompañar el progreso de los estudiantes.

## CAPÍTULO II. CICLO DE EVALUACIÓN EN AULA

### **Artículo N° 5. Evaluación formativa y sumativa en aula:**

La evaluación sumativa y formativa **formarán parte de un mismo ciclo evaluativo, que se**

---

<sup>1</sup> SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA



**planificará en todas las asignaturas conjuntamente con la enseñanza.** Comenzará con la evaluación formativa inicial, luego continuará con la evaluación formativa continua y cerrará con la evaluación sumativa.

#### **Artículo N° 6. Evaluación Formativa Inicial:**

En la primera clase de cada unidad curricular por asignatura, se tomará **una evaluación formativa inicial**, usando un instrumento de evaluación que será definido en conjunto con la subdirección académica. Este permitirá registrar **información sobre conocimientos previos y definir brechas de aprendizajes** de los y las estudiantes respecto de la meta propuesta para ese periodo. De este modo, se podrán tomar decisiones orientadas a ajustar la planificación de clases, de ser necesario.

#### **Artículo N° 7. Evaluación Formativa Continua:**

La evaluación formativa continua se desarrollará durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo a los y las estudiantes mostrar avances en cuanto al logro de las metas propuestas y al docente ajustar su plan de acción y realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje de cada uno de sus estudiantes. Se utilizarán **instrumentos de evaluación definidos en conjunto con la SDA**, para resguardar la calidad y diversidad de los mismos.

#### **Artículo N° 8. Propósito de la Evaluación Formativa Inicial y Continua:**

Tanto la **evaluación formativa inicial como continua no serán calificadas**, dado que el propósito estará puesto en monitorear el aprendizaje de cada estudiante. La evidencia del desempeño obtenida, deberá ser utilizada por cada docente y estudiante para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que les permitan alcanzar las metas propuestas en cada asignatura. Los datos arrojados en esta evaluación, deberán ser **plasmados en la plataforma de gestión institucional**, usando porcentaje de logro por indicador de evaluación evaluado.

#### **Artículo N° 9. Aseguramiento de la calidad de las evaluaciones formativas y sumativas:**

La Subdirección Académica será la responsable de establecer los lineamientos institucionales para resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones formativas y sumativas, además coordinan el trabajo de los equipos docentes para elaborar y/o ajustar las planificaciones integradas de enseñanza y evaluación para cada nivel y asignatura impartida en el colegio. Se trabajarán dichos criterios en los consejos de profesores y se monitoreará quincenalmente con cada Docente, en reuniones personales con coordinadores de departamento, quienes reportan a SDA.

#### **Artículo N° 10. Planificación de la evaluación formativa y sumativa:**

El Colegio Patagonia **planificará en escala anual, por unidad y clase a clase**, en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio vigente, usando un formato institucional acordado previamente con SDA. En cada unidad curricular, se planificarán tanto instancias de evaluación formativa (plan de enseñanza) como sumativa (Plan de calificaciones), que permitan levantar distinto tipo de información acerca del progreso y logro de los aprendizajes de cada estudiante. Para el caso del plan de enseñanza, los y las docentes deberán planificar



las instancias de retroalimentación.

#### **Artículo N° 11. Recurrencia de la evaluación formativa:**

Los y las docentes deben planificar **para su asignatura y unidad al menos una instancia de evaluación formativa continua**, que forme parte de un mismo proceso que la evaluación sumativa. Esta evaluación **debe ser formal**, es decir, debe entregar evidencia escrita a los y las estudiantes y debe considerar espacios de retroalimentación individual a cada estudiante. Esta instancia debe desarrollarse siempre antes de una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos.

#### **Artículo N° 12. Rol de los y las estudiantes en la evaluación formativa:**

Dado el impacto que las instancias de evaluación formativa tienen en el desarrollo de la autonomía y habilidades metacognitivas de los y las estudiantes, es que se integrará en el plan de evaluación de cada unidad, **al menos una instancia de heteroevaluación junto a una evaluación de pares y/o autoevaluación**.

#### **Artículo N° 13. Autoevaluación y evaluación entre pares:**

Tanto las estrategias de autoevaluación como la evaluación entre pares, deberán ser **aplicadas con finalidad formativa, es decir, no podrán ser calificadas**. Esto, para asegurar que los y las estudiantes puedan construir una apreciación respecto de su propio desempeño de manera honesta y crítica.

El o la docente debe cautelar que estas estrategias sean puestas en práctica en un ambiente de confianza y respeto, siempre apoyados con su mediación. Se deberán facilitar los instrumentos que guíen el proceso (listas de cotejo, escalas descriptivas, rúbricas, preguntas metacognitivas), apoyando su aplicación para que esta sea constructiva.

#### **Artículo N° 14. La Retroalimentación:**

El colegio Patagonia entenderá la retroalimentación como un proceso mediante el cual el o la estudiante recibe **información descriptiva y cualitativa acerca de sus logros y sobre cómo mejorar su desempeño**, de manera que lo o la oriente a acortar la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje. A su vez, entrega información al docente que le permite **tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y la planificación**, además de gestionar los apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

Los y las docentes deberán **entregar a cada estudiante retroalimentación sobre su desempeño, cuando participen de instancias de evaluación formativa continua**. Esta retroalimentación debe ser oportuna (plazo máximo de una semana), precisa y relevante, es decir, entregar información que les permita mejorar sus aprendizajes y generar acciones que favorezcan la disminución de la brecha entre la meta y su nivel de desempeño.

El **proceso de retroalimentación debe registrarse**, dejando evidencia de lo abordado en el leccionario y otros registros que utilice cada docente, siempre en acuerdo con SDA (carpetas de estudiantes, cuaderno del estudiante, plataforma, entre otros).





### **CAPÍTULO III. EVALUACIÓN SUMATIVA , CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE**

#### **Artículo N° 15. Del Plan de calificaciones:**

La calificación señala en forma sintética y simbólica el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un/a estudiante en una asignatura y curso determinado. Se expresa en un lenguaje y formato comprensible y se comunicará de forma oportuna a los y las estudiantes y sus apoderados, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Evaluación de cada asignatura.

Para todos los ciclos y sus asignaturas, **la calificación se enuncia en una escala numérica de 1,0 al 7,0, siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación.** Las excepciones a este inciso será la asignatura de Religión, que se comunicará en una escala de acuerdo al siguiente detalle: L (Logrado); ML (Medianamente Logrado); ED (En desarrollo); PL (Por lograr). Tanto la asignatura de Religión como de Formación y Convivencia no incidirán en la promoción escolar.

Los y las docentes deberán entregar a cada estudiante y **registrar en el libro de clases, las calificaciones con un plazo máximo de dos semanas.**

#### **Artículo N° 16. Cantidad y ponderaciones de las calificaciones:**

**La cantidad y ponderación de calificaciones dependerá de la planificación que cada docente realice al inicio del año.** Estas deberán ser aprobadas por SDA, para asegurar que la calificación final anual dé cuenta de los objetivos de aprendizaje comprometidos.

Se considerarán los siguientes criterios técnicos para la aprobación por parte del SDA de la definición de las ponderaciones:

- **Progresión** de los OA en el curriculum, tanto vertical como horizontal.
- **Integralidad** de la evidencia de aprendizaje, por sobre lo parcial o específico (Por ej: proyectos).
- **Habilidades superiores** en los O.A contemplados.

#### **Artículo N° 17. Calificaciones finales:**

El promedio final de las asignaturas en cada semestre se calcula como el promedio simple entre las calificaciones, con redondeo a la décima. El promedio final anual de cada asignatura se calcula como el promedio simple de los promedios del primer y segundo semestre, con redondeo a la décima. **El promedio final anual de cada estudiante se calcula como el promedio simple de todas las asignaturas cursadas, con redondeo a la décima.**

#### **Artículo N° 18. Registro de calificaciones:**

Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor o profesora de cada asignatura **consignarlas en el libro de clases correspondiente.**



El registro de las calificaciones de cada asignatura, deberá tener la misma información que lo declarado en el Plan de calificaciones de la unidad curricular correspondiente. De esta manera se debe asegurar que **el registro de las calificaciones sea completamente consistente con el plan.**

#### **Artículo N° 19. Reportes de calificaciones:**

Al finalizar cada semestre, se entregará un reporte final de calificaciones junto a un informe de desarrollo personal, que serán socializados mediante una **entrevista de carácter obligatorio, con cada estudiante y su apoderado.** Este espacio será liderado por el profesor/a jefe de cada curso. En casos particulares acordados con el E. Directivo, esta entrevista será acompañada por SDFC<sup>3</sup> o SDA.

El reporte de calificaciones incluirá algunas **orientaciones académicas y actitudinales para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante,** a lo menos en aquellos casos donde el rendimiento obtenido dé cuenta de una situación de estudiante en riesgo de repitencia, lo que se especifica con más detalle en los siguientes capítulos de este reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los y las estudiantes y sus apoderados podrán tener **acceso permanente a la información de sus calificaciones,** si así lo requieren, mediante la plataforma de gestión institucional.

#### **Artículo N° 20. Situación de no entrega de trabajos:**

Los y las estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito, ya sea individual o grupal, por inasistencia u otra causa, **deberán justificar debidamente dicha situación a través de su apoderado.** El plazo máximo de justificación será el día siguiente de la presentación o entrega del trabajo. Sólo en el caso que se cumpla lo señalado precedentemente, el alumno podrá presentar **el trabajo en una nueva fecha.** Si no se recibe la justificación, el profesor o profesora de asignatura informará al apoderado, a través de una observación en la plataforma institucional, dando a conocer el hecho al profesor/a jefe. El OA se evaluará **con plazo máximo la clase siguiente, a través de una evaluación oral e individual.** Esta situación, además quedará registrada en la ficha individual del o la estudiante en el libro de clases.

#### **Artículo N° 21. Situación de ausencia a evaluaciones:**

La ausencia a una evaluación sumativa deberá justificarse antes, durante la ausencia o el primer día del reintegro del o la estudiante, personalmente o **por medio de la plataforma institucional,** que detalle la justificación y adjunte certificado médico, en caso de ser necesario.

---

<sup>3</sup> SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA



El profesor/a de asignatura entregará a SDA los instrumentos de evaluación pendientes por estudiante, los cuales serán aplicados los días martes, en la jornada de la tarde, siendo esta una medida conocida desde principio de año, cuando se da a conocer el reglamento de evaluación. Es deber de todos los actores tomar conocimiento de esta medida, para su debida aplicación.

En caso de no recibir la justificación, el o la docente de asignatura informará al profesor/a jefe, para que reporte al apoderado, de la plataforma institucional. Es deber del apoderado justificar la inasistencia del estudiante a la evaluación y asegurar la asistencia a las instancias de recuperación, los días martes.

En el caso de Educación física, artes y música, se determinará la aplicación de esta medida, dependiendo de los indicadores a evaluar y en coordinación con la SDA.

#### **Artículo N° 22. Acciones pedagógicas frente a la copia y el plagio:**

**Constituirá copia** el uso de información de otro estudiante o el traspaso de información a otro estudiante, en cualquier forma, durante las evaluaciones, trabajos o exámenes. También la extracción de información de cualquier medio, ya sea digital o escrito, cuando las instrucciones de la evaluación no permitan dicho uso.

**Se considerará plagio** la incorporación de párrafos textuales de obras publicadas sin indicar fuente a modo de cita y/o sin respetar la estructura de una cita textual, tanto en trabajos como en otras evaluaciones. También lo que tenga relación con elementos propios de los trabajos manuales, corporales, visuales o sonoros, en caso que corresponda. También se considerará plagio cuando los autores de los trabajos, evaluaciones o tareas, no corresponde al estudiante en cuestión.

En caso de copia en las pruebas, se considerará que el o la estudiante incurre en una falta, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberá cumplir con las medidas formativas asociadas a dichas faltas.

En caso de que los y las docentes sospechen plagio en trabajos escolares deberán revisar la situación con el SDA y SDFC quienes definirán acciones a seguir, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de convivencia.

En caso que se verifique lo indicado en los artículos anteriores, donde se constata que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje de dicho estudiante, **esa tarea evaluativa no podrá ser retroalimentada ni calificada, debiendo definirse la realización de una nueva tarea evaluativa** equivalente para monitorear o certificar el aprendizaje pendiente.



Esta situación debe ser registrada en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clases digital.

Posteriormente, las SDA y SDFC , se **reunirán con él o la estudiante para revisar la situación y luego citarán a los apoderados** para informar dicha situación y las acciones a seguir. En caso de que **persista la conducta de plagio o copia** se entenderá que el alumno o alumna no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima.

#### **CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Y DIFERENCIADA**

##### **Artículo N° 23. Implementación de evaluaciones diversificadas:**

Para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los y las estudiantes y lograr que demuestren lo que han aprendido, se implementará la **diversificación de las evaluaciones en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio**. Para ello los y las docentes deberán mantener los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación para todos y todas, independiente de los cambios en el formato o en el tema específico que se aborde en una evaluación en particular. Lo anterior no aplicará en los casos que se requiera adecuaciones curriculares específicas (Esto se detalla en los siguientes artículos).

La evaluación diversificada deberá **resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa** (ver ejemplos en anexo N°2); considerando instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

##### **Artículo N° 24. Evaluación diferenciada:**

Los y las estudiantes que teniendo una necesidad Educativa Especial (en adelante N.E.E) debidamente certificada por el profesional especialista y que habiendo accedido a evaluación diversificada no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel, deberán acceder a una **evaluación diferenciada en las asignaturas que los docentes y/o equipo de especialistas del colegio determinen**.

Se debe considerar que la **evaluación diferenciada será la última opción de evaluación**, en el entendido de que la evaluación en general está previamente adecuada y diversificada, y que por tanto está diseñada para dar respuestas a las necesidades de cada estudiante. En base a esta premisa impulsada por el Decreto 83, no se requerirá de un instrumento distinto de evaluación. Más bien, la evaluación diferenciada es la **opción de evaluación para aquellos estudiantes con mayores retos educativos**.



#### **Artículo N° 25. Vigencia de la evaluación diferenciada:**

La vigencia de la **evaluación diferenciada será de un año lectivo**, pudiendo ser renovada siempre que se presenten los antecedentes que la avalan y que se mantenga la condición que la originó.

#### **Artículo N° 26. Adecuación curricular y evaluación diferenciada:**

La evaluación diferenciada se llevará a cabo a través de la adecuación curricular según las necesidades del estudiante, **pudiendo ser de acceso o de objetivos de aprendizaje**, según el grado de los ajustes que se requiera realizar.

Dependiendo del diagnóstico de cada estudiante, se implementará un PAI (plan de apoyo individual) o un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) **para los y las estudiantes que presenten NEEP o NEET significativas**, Este plan permitirá minimizar las barreras frente al aprendizaje y la participación de estos estudiantes.

En cualquier caso, en el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participará tanto el **profesor de asignatura como los profesionales especialistas** que compongan el equipo de aula, quienes deberán informar oportunamente a los y las docentes relacionados con el caso en cuestión. Estos planes serán socializados en instancias de consejos de profesores por nivel, para asegurar que el equipo completo tenga conocimiento y adopte las medidas necesarias, para asegurar acceso a los aprendizajes de todos los estudiantes.

Los responsables de socializar y trabajar el Plan de Adecuación Curricular Individual con los apoderados involucrados, serán el **departamento de inclusión en conjunto con el profesor/a jefe**. Esta instancia debe formalizarse en una reunión presencial que cuente con la aprobación del apoderado. El plazo para coordinar la instancia de socialización, será de una semana máximo, una vez determinado los planes individuales.

### **CAPÍTULO V. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

#### **Artículo N° 27. Espacios de reflexión Docente:**

El Equipo Directivo establecerá instancias donde los y las docentes podrán acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, así como también analizar los resultados educativos a partir de las evaluaciones implementadas y tomar decisiones pedagógicas en función de dichos análisis:

- Se reunirán **semestralmente para llevar a cabo los procesos de diseño y ajuste de la planificación anual, por unidad curricular y clase a clase**, y a la vez, identificar la información que deben recibir los y las estudiantes para mejorar su desempeño en función de los resultados obtenidos. En estos espacios, acordarán los **criterios de**



**evaluación y tipos de evidencia** centrales de las asignaturas del plan de estudio vigente.

- En **Consejos de evaluación bimensual**, se otorgarán espacios para **analizar el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los y las estudiantes**, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Se identificará a quienes requieran apoyo específico en alguna asignatura con resultados deficientes (calificación inferior a 4,0) y propondrán estrategias específicas para superar los problemas detectados.

#### **Artículo N° 28. Planes de acción:**

Consecuencia de los espacios de reflexión anteriormente descritos, el **Equipo Directivo levantará planes de acción de corto plazo**, que serán implementados, de manera individual o por grupos, para los y las **estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia** por no cumplir con los requisitos de promoción directa declarados en el decreto 67/2018. Se enfocarán en la implementación de acciones focalizadas que permitan acortar las brechas de aprendizajes. Los planes de acción serán **informados a los apoderados en una entrevista individual** y los acuerdos quedarán registrados en la ficha individual del estudiante, siendo respaldados con la firma del estudiante y apoderado.

### **CAPÍTULO VI. PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA**

#### **Artículo N° 29. Promoción de estudiantes:**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Evaluación 67/2028, para la promoción de los estudiantes se considerará como criterio **el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio, además de la asistencia a clases.**

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- Han aprobado **todas las asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea **como mínimo un 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea **como mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos estudiantes que:

- Tengan un porcentaje **igual o superior al 85% de asistencia.**

#### **Artículo N° 30. Promoción directa:**

Los y las estudiantes que al finalizar el año escolar cumplan con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.



En el caso de aquellos/as estudiantes que **no cumplan con estos criterios, entrarán en “situación de riesgo de repitencia”**, la cual deberá ser resuelta en el establecimiento educacional, aplicando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 67/2018.

**Artículo N° 31. Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:** Será facultad del Equipo Directivo promover a aquellos/as estudiantes **que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia**, por razones muy justificadas, y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir, se debe acreditar que el o la **estudiante ha logrado adquirir los contenidos, habilidades y actitudes necesarias para avanzar de curso.**
- Contar con una **causa justificada de sus ausencias** (Enfermedad, viaje, intercambios, actividades especiales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entre otras).

**Artículo N° 32. Repitencia:**

La repitencia será entendida como una medida excepcional que toma el Equipo Directivo, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos del colegio, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y socioemocionales, descritos en el artículo 11 del Decreto 67/2018.

Los y las estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados para la promoción directa, **entran en “situación de riesgo de repitencia”**, condición que será resuelta por el establecimiento educacional al finalizar el año escolar.

Estos estudiantes, serán contactados por los Equipos Directivos y/o profesores/as jefes para **comprometer, con cada uno y su apoderado en una entrevista individual, una serie de estrategias focalizadas (Líneas generales del plan de acompañamiento )** y poder así superar dicho riesgo. Los acuerdos quedarán registrados en la hoja de observaciones individual del estudiante y serán respaldados con su firma y la de su apoderado.

**El Profesor Jefe junto a SDA y SDFC monitorearán periódicamente el desempeño de los y las estudiantes y sus calificaciones**, para detectar tempranamente situaciones que requieran ser abordadas. Diseñarán estrategias y establecerán acciones que aborden la situación, con el propósito de superarlas.

Los y las estudiantes tendrán derecho a **repetir un curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad**, sin que por esa causa le sea cancelada o no renovada su matrícula.



### **Artículo N° 33. Jornadas de análisis de casos:**

Se generarán jornadas trimestrales (mayo y agosto) con todo el equipo docente, donde se **revisarán aquellos casos de estudiantes que presenten alguna alerta académica o socioemocional que pudieran afectar su trayectoria escolar**. Estas instancias serán dirigidas por SDA y SDFC y como producto final se **establecerán planes de acción específicos**, que serán comunicados a los apoderados involucrados de manera oportuna.

Para evaluar los casos de **estudiantes en riesgo de repitencia, al finalizar el año escolar** el Equipo Directivo liderará un proceso de análisis conjunto con los y las docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. Este **proceso estará orientado a recopilar información que fundamente la decisión respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional**, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

El informe deberá incorporar, a lo menos, los siguientes criterios:

- El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el alumno durante el año.
- La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, y las **consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes** en el curso superior; y
- **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La **visión del estudiante y sus padres o apoderados** respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año.
- **Otras situaciones** de alerta que se considere necesario incorporar.

El contenido del informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

### **Artículo N° 34. Acompañamiento pedagógico para el año siguiente, para casos de repitencia y en riesgo de repitencia:**

El colegio, durante el año escolar siguiente, tomará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o psicosocial de los y las estudiantes que hayan sido considerados en el artículo anterior, resultando o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Estas **medidas serán sistematizadas en un plan de acompañamiento**, el cual deberá ser realizado entre el profesor o profesora Jefe, SDA, SDFC y el departamento de inclusión, y posteriormente socializado con los apoderados, estudiantes y otros docentes involucrados.



Se realizará en marzo del año siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo, para ser implementado y monitoreado mensualmente, entre profesor/a jefe y SDA. Estos planes deberán contener como mínimo: Identificación del estudiante, curso, diagnóstico global, con aspectos académicos y socioemocionales, actividades a desarrollar, plazos asociados, registro de seguimiento del profesor jefe, entrevistas con el estudiante y la familia, de ser necesario, las derivaciones a profesionales de apoyo externos y plazos de cumplimiento de acuerdos.

Serán considerados casos de riesgo de repitencia estudiantes con porcentaje de asistencia inferior al 85%, asociado a dos o más promedios de notas insuficientes.

### **Artículo N° 35. Casos especiales de evaluación:**

Para los casos de estudiantes que presentan situaciones especiales que puedan afectar su situación de evaluación y promoción, se establece:

- **Ingreso Tardío:** Los y las estudiantes que ingresan desde abril en adelante, deberán ser evaluados por SDA para verificar sus niveles de aprendizaje de entrada y determinar si se requiere de otros apoyos. Se aplicarán las pruebas DIA disponibles según el nivel, y los resultados servirán para guiar el plan de acompañamiento que deberá realizar el profesor o profesora jefe para nivelar los aprendizajes que se encuentren descendidos.
  
- **Ausencias prolongadas planificadas:** Los apoderados de aquellos estudiantes que se ausenten por más de una semana, por enfermedad preexistente, procedimientos médicos, participación en certámenes deportivos, culturales, entre otros, además de viajes fuera de la región, deberán informar con anticipación (dos semanas, cuando sea posible) al profesor o profesora jefe, quien coordinará una reunión con los apoderados y el o la estudiantes, para entregar el plan de trabajo pedagógico a realizar durante su ausencia, además de comprometerlos en el responsable cumplimiento de éste.  
El plan de trabajo será coordinado por el profesor jefe junto a SDA y deberá incluir material de trabajo, fechas de entrega y fechas de revisión y retroalimentación. La definición de objetivos de aprendizajes y actividades a considerar, dependerá de la definición pedagógica del docente de las respectivas asignaturas.
  
- **Finalización anticipada del año y traslados:** Los apoderados de aquellos alumnos y alumnas que requieran dejar el colegio antes de cierre del año escolar, deberán informar con antelación al colegio, en la medida de lo posible, para que se pueda gestionar la correcta certificación de los aprendizajes, generar un cierre en el ámbito socioemocional y desarrollar los procedimientos administrativos correspondientes.



**Artículo N° 36. Situaciones no previstas:**

Toda situación de evaluación y promoción escolar que no haya sido considerada en el presente Reglamento podrá ser resuelta por el Equipo Directivo del colegio, con consulta al Consejo de Docentes.



## **ANEXO N°1: Glosario de términos:**

**1. Evaluación:** Proceso que debe ser planificado y continuo, que permite levantar información sobre el progreso y logro de aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes, a través de un conjunto de acciones lideradas por los equipos educativos, para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información para la toma de decisiones sobre el proceso de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza.

**2. Calificación:** Representación del logro del aprendizaje en los distintos niveles de enseñanza que imparte el establecimiento, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**3. Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante de educación general culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media (cuando el colegio la tenga). En Educación Parvularia la promoción es automática.

**4. Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que se aplica al final de un período lectivo o unidad, que entrega información acerca del nivel de logro de un(os) objetivo(s) de aprendizaje(s). Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes logrado y el resultado es comunicado, generalmente, mediante una calificación.

**5. Evaluación Formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias del desempeño alcanzado, permitiendo monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza y habitualmente no es calificada, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los y las docentes y estudiantes para tomar decisiones sobre los pasos siguientes necesarios para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

**6. Evaluación Diversificada:** Se refiere al uso de distintos agentes evaluativos, como heteroevaluaciones, autoevaluaciones y coevaluaciones, además de la búsqueda de diferentes formas de evaluar a los y las estudiantes, según sus características, necesidades e intereses, pudiendo generar ajustes en el tipo de instrumento, los objetivos o actividades a evaluar. Lo anterior, con el fin de levantar información variada y confiable del proceso de aprendizaje y dar oportunidades diversas de mostrar lo que han aprendido.



**7. Evaluación Diferenciada:** Referido al procedimiento pedagógico que le permite al o a la docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales.(Decreto 83, Mineduc).

**8. Adecuaciones curriculares (AC):** Entendido como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estas solo deben ser implementadas si se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum (Decreto 83. Mineduc).

**9. Plan de Apoyo Individual (PAI):** Este contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las N.E.E que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículum, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.(Decreto 83, Mineduc).

**10. Plan de Adecuaciones curriculares Individualizadas (PACI):** Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante. Es decir, el PACI cuando es requerido para un estudiante, forma parte de su PAI.(Decreto 83, Mineduc).



## ANEXO Nº2: Ejemplos de evaluaciones diversificadas:

El concepto de evaluación diversificada busca impulsar el uso de **diferentes formas de evaluación**, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los y las estudiantes, evitando así posibles sesgos y problemas de accesibilidad para ellos/as. Esto no significa que las y los docentes deban realizar evaluaciones distintas para cada estudiante, sino más bien reconocer las diferencias individuales de todos los y las estudiantes y no solo de aquellos/as diagnosticados con NEE.

A continuación se presentará un detalle de instrumentos recomendados de acuerdo a la dimensión que se requiera evaluar. Este listado, junto a una buena técnica de evaluación (observación, Desempeño de los estudiantes, interrogatorio, entre otros), para el aprendizaje, generará un aprendizaje diversificado, significativo y transformador.

Dimensión Conceptual	Dimensión Procedimental	Dimensión Actitudinal
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pruebas escritas</li> <li>● Guías de trabajo</li> <li>● Cuadernos de campo</li> <li>● Bitácora de contenidos</li> <li>● Glosarios</li> <li>● Cuestionarios</li> <li>● Portafolios</li> <li>● Rúbricas</li> <li>● Paper (informes de investigaciones)</li> <li>● Mapas conceptuales</li> <li>● Disertaciones</li> <li>● Exposiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Rúbricas</li> <li>● Listas de cotejo</li> <li>● Pautas de apreciación</li> <li>● Test de ejecución</li> <li>● Pautas de observación</li> <li>● Escalas de frecuencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escala de Likert</li> <li>● Escala de apreciación</li> <li>● Lista de cotejo</li> <li>● Registro anecdótico</li> <li>● Rúbricas</li> </ul>

Fuente: Gárate (2018).